

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 722-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 06 de enero del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 722-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchiors, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- **APROBACIÓN DEL ACTA**

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 720-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 720-2020-CD-OSITRAN.

I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 721-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 721-2020-CD-OSITRAN.

II.- **DESPACHO**

II.1 **Reporte de documentos externos (PCM, MTC) - 17.12.20 al 29.12.20.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 17 y 29 de diciembre de 2020.

III.- **INFORMES**

III.1 **Memorando N° 145-2020-SCD-OSITRAN - Temas para las Sesiones del Consejo Directivo- año 2021.**

La señora María Cristina Escalante Melchiors, Secretaria del Consejo Directivo, presentó ante los señores miembros el Memorando N° 145-2020-SCD-OSITRAN, referido a los temas que podrían ser incluidos en las agendas correspondientes a las sesiones de dicho órgano colegiado durante el año 2021, propuestos por las distintas áreas del Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 **En adición a lo informado en la presente estación, la Presidenta señaló que ha recibido los siguientes documentos:**

- Memorando Conjunto N° 00002-2021-MC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 05 de enero de 2021, de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, por el que informan sobre el pedido formulado en la Sesión Extraordinaria N° 721-2020-CDOSITRAN.
- Memorando N° 002-2021-GAJ-OSITRAN de fecha 05 de enero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el que informa sobre el procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad en el Terminal Muelle Sur del Puerto del Callao.
- Memorando Conjunto N° 00003-2021-MC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 06 de enero de 2021, de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, por el que remiten el Oficio N° 0012-2021-APN-GG de la Autoridad Portuaria Nacional.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

En este estado de la sesión, la Presidenta del Consejo Directivo, propuso a los señores miembros del Consejo Directivos con relación a puntos de la Orden del Día de la Agenda, que se modifique el orden de los temas considerados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Aprobación del nuevo Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- Recurso de reconsideración presentado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. contra uno de los extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2020-CD-OSITRAN.
- Procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad en Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao.

Con la aceptación de los demás miembros del Consejo Directivo, se procedió a evaluar los documentos de acuerdo a lo señalado.

- **Aprobación del nuevo Reglamento General de Tarifas del Ositrán.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Memorando N° 00193-2020-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio que sustenta el proyecto de Reglamento General de Tarifas del Ositrán, el cual ha sido validado por los miembros del Comité Evaluador de Análisis de Impacto Regulatorio, el proyecto de norma y sus anexos, su Exposición de motivos, la Matriz de comentarios y el Informe N° 00108-2020-GRE-OSITRAN.

Respecto a este punto, los señores miembros del Consejo Directivo, decidieron dejar pendiente la presentación y deliberación de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

- **Recurso de reconsideración presentado por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. contra uno de los extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2020-CD-OSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00166-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de

reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. contra el extremo de la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2020-CD-OSITRAN, que declaró la improcedencia de la solicitud de inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de los servicios de almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) y para carga fraccionada en almacén cubierto brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, recomendando que se declare fundado en parte.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Wilmer Zela Moraya, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Patricia Zagal Malaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a los señores César Manuel Jiménez Espinoza y a la señora Tania Beatriz Valle Manchego, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Víctor Arroyo Tacto y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2314-722-21-CD-OSITRAN
de fecha 07 de enero de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00166-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. contra el extremo de la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2020-CD-OSITRAN, que declaró la improcedencia de la solicitud de inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de los servicios de almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) y para carga fraccionada en almacén cubierto brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, recomendado que se declare fundado en parte; en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, por tanto:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración interpuesto por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2020-CD-OSITRAN; en consecuencia, aprobar el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga contenedorizada (llenos y vacíos) brindado por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.
- CONFIRMAR la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2020-CD-OSITRAN, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inicio del procedimiento de desregulación tarifaria del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén cubierto brindado por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

- b) Notificar la Resolución aprobada a la que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 00166-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), que la sustenta, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la Resolución aprobada a la que se refiere el literal a) en el diario oficial El Peruano, así como la difusión de dicha resolución y del Informe Conjunto N° 00166-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositrان.gob.pe).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

- **Procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad en Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe "Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025", que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados, el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos, elaborados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, remitidos a la Gerencia General mediante Memorando N° 00192-2020-GRE-OSITRAN, de fecha 16 de diciembre de 2020.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, Alex Abel Flores Quispe, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la revisión y debate respectivo, los señores Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo, indicaron que su voto concordaba con el sustento de la Administración, coincidiendo con los argumentos recogidos en el Informe propuesto.

La Señora Verónica Zambrano, manifestó su voto en discordia en el sentido de aprobar el informe "Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, excepto en el extremo que no incorpora a la Inversión Complementaria Adicional en el cálculo del factor de productividad, considerando que ha debido ser incorporada en el cálculo del X en el rubro de inversiones adicionales.

El sustento y desarrollo de su voto será enviado dentro del plazo establecido en el numeral 6.6.6¹ de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, el mismo que formara parte de la documentación sustentatoria de la presente Sesión y que será notificado junto a la resolución respectiva.

¹ "En caso de que un Director exprese un voto singular o en discordia al de la mayoría, deberá fundamentar su posición en base a argumentos de orden técnico, legal y/o económico, para que consten en el Acta. Entiéndase por voto singular a aquel que coincide con el sentido de lo resuelto, pero con fundamentos distintos o adicionales. Entiéndase por voto en discordia aquel que no coincide con el acuerdo adoptado por la mayoría."

Sobre el particular, los responsables de las Gerencias antes indicadas propusieron a los señores miembros del Consejo Directivo elevar un nuevo Informe incluyendo la información de los documentos recibidos. Asimismo, solicitaron que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN; a fin que incluyan la información en un nuevo documento.

Solicitudes que fueron acogidas por el Consejo Directivo.

Siendo las 13:46 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presente el informe solicitado.

Posteriormente, el día 07 de enero, se reabrió la sesión mediante correo electrónico, remitiéndose el Memorando N° 004-2021-GRE-OSITRAN referido al procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, procediéndose adoptar el siguiente acuerdo, por mayoría:

**ACUERDO N° 2315-722-21-CD-OSITRAN
de fecha 07 de enero de 2021**

Visto el Informe "Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025", que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados, el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos, elaborados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de Ositrán acordó, en mayoría:

- a) Aprobar el proyecto de resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia:
- (i) Aprobar el Factor de Productividad aplicable a los Servicios Estándar en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, ascendente a -2,66% (menos dos y 66/100 puntos porcentuales). Dicho factor de productividad se encontrará vigente hasta el 17 de agosto de 2025.
 - (ii) El factor de productividad a que se refiere el numeral precedente se aplicará cada año, de conformidad al Contrato de Concesión y al Reglamento General de Tarifas del Ositrán, mediante la regla RPI - (-2,66%), donde RPI representa la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América de los últimos doce (12) meses, publicado por *The Bureau of Labor Statistics*.
 - (iii) El precio tope calculado mediante la regla RPI - (-2,66%) se aplicará anualmente a las siguientes canastas de servicios regulados:

Canasta de servicios regulados en función a la nave	Canasta de servicios regulados en función a la carga
<ul style="list-style-type: none"> • Tarifa por Metro de Eslora – Hora (o fracción de hora) • Tarifa por contenedor vacío de 20 pies • Tarifa por contenedor vacío de 40 pies • Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 20 pies • Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 40 pies • Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 20 pies • Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 40 pies 	<ul style="list-style-type: none"> • Tarifa por contenedor con carga de 20 pies • Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Para contenedor de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

- (iv) Establecer que la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L. puede determinar libremente la estructura tarifaria al interior de cada una de las canastas de servicios regulados indicadas en el numeral (iii) precedente, siempre y cuando no se supere el precio tope establecido en dicho numeral, debiendo dar cumplimiento al Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- (v) Las tarifas reajustadas aplicables a los servicios regulados a que se refieren los numerales precedentes entrarán en vigencia al día siguiente de vencido el plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, para lo cual la empresa DP World Callao S.R.L. deberá cumplir oportunamente con su obligación de publicar e informar al Regulador acerca de las modificaciones efectuadas a su tarifario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el mencionado Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- (vi) Las tarifas provisionales fijadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2020-CD-OSITRAN se aplicarán hasta que entren en vigencia las tarifas que establezca el DP World Callao S.R.L. considerando el factor de productividad señalado en el numeral (i) precedente, conforme a lo indicado en el numeral anterior.
- b) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) precedente a la empresa DP World Callao S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- c) Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el literal a) precedente y la exposición de motivos en el diario oficial El Peruano, así como su difusión en el portal institucional (www.ositran.gob.pe). Asimismo, disponer la difusión del Informe "Revisión de Oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025", y sus anexos, en el portal institucional del Ositrán (www.ositran.gob.pe).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

En el presente, se cita el voto en discordia de la Presidenta del Consejo Directivo, el cual se extrae la parte concluyente:

(...)

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, **MI VOTO** es por aprobar el informe "Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, excepto en el extremo que no incorpora a la Inversión Complementaria Adicional en el cálculo del factor de productividad, considerando que ha debido ser incorporada en el cálculo del X en el rubro de inversiones adicionales."

Siendo las 20:40 horas del miércoles 07 de enero de 2021, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director